



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006994-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515385243 - 3]

VISTO,

El INFORME 000174-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515385243-2] (30 folios), OFICIO N° 001079-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515385243-1], Resolución Judicial número CUATRO, NUEVE, QUINCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515385243-0 de fecha 28 de mayo del 2024, la administrada **MARIA INES LAZO PEREZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 00851-2021-0-1706-JR-LA-01 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por doña **MARIA INES LAZO PEREZ** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia: 1.- **DECLARO NULA** la Resolución Directoral N° 00222-2021-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC de fecha 05 de febrero del 2021; 2.- **ORDENO** que la demandada emita resolución y proceda a reajustar y pagar a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total durante el periodo laborado para la Unidad de Gestión Educativa Chiclayo y hasta el mes de noviembre del 2012. 3.- **DISPONGO** se le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia. 4.- **IMPROCEDENTE** la demanda en cuanto al pago de la bonificación por preparación de clases e intereses legales respecto del periodo laborado para la Dirección Regional de Educación de Amazonas. 5.- Sin costas ni costos;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CUATRO, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, que declara **FUNDADA** en parte la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por doña **María Inés Lazo Pérez** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo y Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; **precisando que el pago de los reintegros de tal bonificación debe efectuarse desde el periodo en que empezó a laborar para la UGEL de Chiclayo hasta el veinticinco de noviembre de dos mil doce**;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACIÓN N° 34298-2022 LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** los Recursos de Casación interpuesto por la entidad demandada **Gobierno Regional de Lambayeque**; en el proceso contencioso administrativo iniciado por la demandante **María Inés Lazo Pérez**, sobre reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **QUINCE** de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, **RESUELVE**: 1) **APROBAR** la liquidación de Devengados e Intereses Legales, practicada por el perito liquidador en el Informe Pericial N° 0180-2024-DRL-JMMCH/PJ, en la suma de once mil seiscientos setenta y uno soles con tres céntimos (S/. 11,671.03) el monto de devengados y en tres mil cuatrocientos veinticinco soles con cuarenta y dos céntimos (S/. 3,425.42), por concepto de intereses legales. 2) **REQUIERASE** al representante legal de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** para que disponga que el funcionario competente cumpla en el Plazo de **QUINCE DÍAS** con Pagar y/o programar el pago del monto aprobado (S/. 15,096.45) por concepto de devengados e intereses legales, en el plazo previsto por el artículo 46 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006994-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515385243 - 3]

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001079-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515385243-1] de fecha 25 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MARIA INES LAZO PEREZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CUATRO, NUEVE, QUINCE de fechas veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, dieciocho de marzo del dos mil veintidós y veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **LAZO PEREZ MARIA INES**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
LAZO PEREZ MARIA INES	16593318	00851-2021-LA-01	S/.11,671.03	S/. 3,425.42	S/. 15,096.45

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006994-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515385243 - 3]



Firmado digitalmente

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 08:26:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
18-10-2024 / 09:50:01
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 14:17:12
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-10-2024 / 15:54:40
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 16:11:17